



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00156 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Financiera Progressa - Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito |
| Ejecutado | Jairo Alberto Araque Restrepo |
| Decisión | Reanuda proceso de oficio -Requiere |

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad al trámite adelantado en el presente proceso, encontrándose lo siguiente:

- En auto de fecha 01/06/2022 el Juzgado a Solicitud de las partes decretó la suspensión del presente proceso¹ por el término de un (01) año, esto es, hasta el día 02 de mayo de 2023.
- Vencido el término de suspensión no se informó al Juzgado si el convenio o acuerdo de pago que se adelanta de manera extrajudicial entre las partes procesales fue exitoso o no.

De lo anterior, puede colegirse que a la fecha han transcurrido más de ocho (08) meses desde que venció el término de la suspensión otorgada, desconociéndose si el acuerdo de pago celebrado entre los extremos de la litis prosperó o fracasó; razón por la cual, procede el Despacho dando aplicación a lo indicado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del proceso²; en consecuencia, **se decreta de oficio la reanudación procesal**. Cualquiera de las partes podrá allegar liquidación actualizada del crédito.

¹ Cfr. Archivo PDF 26 cuaderno principal – expediente digital.

² **Artículo 163. Reanudación del proceso (...)** Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Así mismo, se les requiere - a las partes - para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifiesten lo pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac00a7a807a9e265a851fa99a0f06533f6a59de3e6deb55a84a02c671aaaa9b6**

Documento generado en 21/02/2024 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>